

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2404/1973, de 14 de septiembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Martorell (Barcelona).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Martorell (Barcelona) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Martorell (Barcelona), con presupuesto total de treinta y nueve millones cincuenta y tres mil quinientos veintidós pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado, y detalles siguientes: Tres millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente presupuesto de gastos del Estado; ocho millones de pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y cuatro; trece millones de pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y cinco, y quince millones cincuenta y tres mil quinientos veintidós pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y seis, aplicándose en estos tres últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de treinta y cuatro meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 2405/1973, de 14 de septiembre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de San Sebastián de los bienes y derechos comprendidos en la zona treinta y tres del Plan General de Ordenación Urbana, destinada a cementerio.

En el Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián, legalmente aprobado, se destina a cementerio su zona treinta y tres, y el Ayuntamiento obtuvo del Organo urbanístico competente autorización para la actuación expropiatoria en dicha zona.

Tramitado el proyecto de delimitación de la zona previsto en el artículo ciento veintiuno de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el mismo fué aprobado con sujeción a lo establecido en el artículo treinta y dos de la misma ley, mereciendo la sanción definitiva del Ministerio de la Vivienda.

El Ayuntamiento de San Sebastián solicita se declare de urgencia a efectos expropiatorios la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de delimitación. Consta en el expediente la relación de los bienes que es necesario expropiar, la cual fué sometida al preceptivo trámite de información pública, habiéndose presentado durante el mismo varios escritos de alegaciones, de los cuales sólo uno impugnaba la aprobación del proyecto, impugnación que fué desestimada por la Corporación municipal.

En los cementerios existentes en el término municipal de San Sebastián, de imposible ampliación, en la actualidad existen muy pocas sepulturas disponibles para cubrir las necesidades que han de surgir en un futuro inmediato, por lo que resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de San Sebastián para que utilice el procedimiento previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa en la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la zona treinta y tres del Plan General de Ordenación, a fin de evitar demoras en la construcción del nuevo cementerio a que se destina dicha zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de San Sebastián de los bienes y derechos afectados por el proyecto de delimitación del polígono de expropiación constituido por la zona treinta y tres del Plan General de Ordenación Urbana, destinada a la construcción de un cementerio, según la relación obrante en el expediente, sometida a información pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de septiembre de 1973 por la que se hacen públicas para general conocimiento las consultas formuladas a este Ministerio en relación con las bases y pliego de cláusulas particulares para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista de peaje del Ebro y las correspondientes aclaraciones.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la publicación de las Ordenes de 27 de julio de 1973 sobre bases y pliego de cláusulas particulares para el concurso de construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista de peaje del Ebro, se han formulado a este Departamento diversas consultas en solicitud de aclaración de determinados puntos de aquellas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, apartado 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 46, apartado 2 de la misma se hace pública para general conocimiento la respuesta a las mismas:

Consulta: ¿Puede una sola persona, natural o jurídica, presentarse sola como ofertante de la propuesta al concurso convocado para construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista del Ebro?

Aclaración: De acuerdo con la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas generales aprobado por Decreto 215/1973 de 25 de enero, puede una sola persona, física o jurídica, nacional o extranjera, presentarse como ofertante al concurso, siempre que tenga plena capacidad de obrar y no se halle comprendida en circunstancia alguna de las contenidas en los apartados 1 al 7 del artículo 4.º de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Consulta: ¿Puede una sola persona, natural o jurídica, figurar sola en la relación de promotores exigida en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones generales, en relación con la base 3.ª del pliego de bases del concurso convocado para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista del Ebro?

Aclaración: Puede una sola persona, física o jurídica, figurar sola en la relación de promotores exigida en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas generales aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero.

Ello sin perjuicio de que, según la cláusula 14 del citado pliego, la sociedad concesionaria que habrá de promocionar revestirá necesariamente la forma de anónima y se regirá en particular por la Ley de 17 de julio de 1951 de régimen jurídico de las sociedades anónimas, por lo que de acuerdo con el artículo 10 de la citada Ley el número de fundadores no podrá ser inferior a tres.

Consulta: ¿Son o no a costa del adjudicatario del concurso los costes, incluidos en su caso, los de expropiaciones y financiación de las obras del tramo de autopista Ronda Norte de la red arterial de Zaragoza definido en el proyecto T7-Z-004 y de sus prescripciones y deben o no en consecuencia tenerse en cuenta dichos costes al realizar el ofertante su propuesta al concurso convocado para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista del Ebro?

Aclaración: Se entenderá como ampliación a la cláusula número 13.ª del pliego de cláusulas particulares que el concesionario queda obligado a la construcción del tramo de autopista Ronda Norte de la red arterial de Zaragoza, definido en el proyecto T7-Z-004 y sus prescripciones, siendo a cargo del mismo los costes de expropiación, construcción y financiación y, por tanto, deben tenerse en cuenta dichos costes al formular la propuesta al concurso.

Consulta: ¿Debe entenderse que el tramo comprendido entre el enlace con la autopista Ronda Norte de Zaragoza y la intersección con la red arterial de dicha población en virtud de lo que determina el antiproyecto A1-B-045 y aun cuando no se

especifique en el pliego de cláusulas particulares, debe ser libre de peaje?

Aclaración: En el anteproyecto A1-E-045 se especifica claramente que el tramo comprendido entre el enlace con la autopista Ronda Norte de Zaragoza y la intersección con la red arterial de dicha población debe ser libre de peaje, especificación que obliga expresamente al futuro concesionario.

Consulta: En el supuesto de ser libre de peaje el referido tramo, ¿debe entenderse como formando parte junto con la autopista Ronda Norte de Zaragoza del conjunto que debe entregarse a la Administración dos años después de su puesta en servicio y que ésta deberá efectuarse en fecha no posterior a la de apertura al tráfico del tramo Miranda-Zaragoza?

Aclaración: Se entenderá como ampliación a la cláusula número 13 del pliego de cláusulas particulares que el tramo comprendido entre el enlace con la autopista Ronda Norte de Zaragoza y la intersección con la red arterial de dicha población deberá ser entregado a la Administración transcurridos los dos años que se señala como plazo de garantía de las obras, contados a partir de su puesta en servicio y que la mencionada puesta en servicio deberá efectuarse asimismo en fecha no posterior a la de apertura al tráfico del tramo Miranda-Zaragoza.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Carreteras.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cáceres-Valverde del Fresno-Gata y Hoyos, con hijuelas. Unificación número 85.**

El Excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de julio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Mirat, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cáceres-Valverde del Fresno-Gata y Hoyos, con hijuelas, resultante de la unificación de los de igual clase, V-19, de Cáceres a Valverde del Fresno, con hijuelas y V-1221 entre Gata y Hoyos, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Cáceres y Valverde del Fresno de 149,5 kilómetros de longitud, por la Peraia, estación río Tajo, Portezuelo, Torrejoncillo, Coria, empalme casas de don Gómez, Moraleja, Vegaviana, Cilleros, Hoyos, empalme de Villamiel, Villamiel, San Martín y Eljas.

Entre Hoyos y Estación de Cañaverl de 141,17 kilómetros de longitud, pasará por Fatela, Villasbuenas, empalme de Gata, empalme de Cadalso, Hernán Pérez, Torrecilla de los Angeles, Villanueva de la Sierra, Pozuelo de Zarcón, Montehermoso, Carcaboso, Plasencia, Riobobos, Holguera, Torrejoncillo, empalme de Pedroso de Acim y Cañaverl. Entre Hoyos y empalme de la C-526 con el camino a Huélagá de 41 kilómetros de longitud, pasará por Perales del Puerto, Moraleja, La Moheda y Huélagá. Entre Gata y empalme de la carretera de Torre de don Miguel en la C-513 de 8 kilómetros de longitud, pasará por Torre de don Miguel. Entre Robledillo de Gata y empalme de Cadalso en la C-513 de 17 kilómetros de longitud, pasará por Descargamaria y Cadalso. Entre empalme de Calzadilla en la C-526 y Pozuelo de Zarcón de 23 kilómetros de longitud, pasará por Calzadilla, Guijo de Coria y Villa del Campo. Entre Coria y Montehermoso, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Morcillo. Entre La Moheda y empalme con la carretera Morcillo-Montehermoso, de 22,5 kilómetros de longitud, pasará por Guijo de Coria y Guijo de Galisteo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre empalme de la CN-630 con la carretera de Riobobos y Plasencia y viceversa.

De y entre empalme de la CC-513 con la local a Gata y Villanueva de la Sierra (tramo de la CC-513).

De y entre Pozuelo de Zarcón y Plasencia y viceversa. Del tramo Empalme de la CC-513 con la local a Gata Villanueva de la Sierra, para el tramo Pozuelo de Zarcón-Plasencia y viceversa.

De y entre Descargamaria y empalme de la CC-513 con la local a Cadalso y viceversa.

Del tramo anterior para el tramo Torre de don Miguel-empalme de la CC-513 con la local a Torre de don Miguel y viceversa.

Del tramo Gata-empalme de la CC-513 con la local a Torre de don Miguel para el tramo desde este empalme a Plasencia por Villanueva de la Sierra, excepto la desviación a Torrecilla y viceversa.

Expediciones: Cáceres y Valverde del Fresno por estación de río Tajo, Torrejoncillo, Coria, Moraleja, Perales del Puerto, Hoyos, Villamiel, San Martín de Trevejos y Eljas: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Cáceres y Cilleros por estación de río Tajo, Torrejoncillo, Coria, Moraleja y Vegaviana: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Cáceres y Gata por estación del río Tajo, Torrejoncillo, Coria, Huélagá, La Moheda, Moraleja, Perales del Puerto, Fatela, Villasbuenas y Torre de don Miguel: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Cilleros y Plasencia por Hoyos, Villasbuenas, empalme Torre de don Miguel, empalme Cadalso, Hernán Pérez, Torrecilla, Villanueva, Pozuelo, Villa del Campo, Montehermoso y Carcaboso: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Coria y Robledillo de Gata por Calzadilla, Guijo de Coria, Villa del Campo, Pozuelo, Villanueva, Torrecilla, Hernán Pérez, Cadalso y Descargamaria: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Coria y estación de Cañaverl por Torrejoncillo y empalme de Pedroso: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Coria y Plasencia por Torrejoncillo, Holguera y Riobobos: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Coria y Plasencia por Morcillo, Montehermoso y Carcaboso: 2 de ida y vuelta los días laborables.

Valverde del Fresno y estación de Cañaverl por Eljas, San Martín, Villamiel, Cilleros, Hoyos, Perales, Moraleja, Coria, Torrejoncillo y empalme de Pedroso: 1 de ida y vuelta diaria, excepto los lunes; 24 y 31 de diciembre y Jueves Santo.

Moraleja y Plasencia por La Moheda, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Montehermoso y Carcaboso: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Horario: El horario de estas expediciones será el que se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Cuatro de 40 plazas, seis de 35 plazas y tres de 30 plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única: 0,754 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,113 pesetas cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afluente b).

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.372 A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gestalgar y Campo de Aviación (Manises). Expediente. Unificación número 197.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de julio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, Sociedad Anónima», (VASA), el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Gestalgar y Campo de Aviación (Manises), como resultante de la unificación de los de igual clase V-1319 de Gestalgar a Valencia y V-2596, Campo de Aviación (Manises) a Valencia, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Gestalgar y Campo de Aviación (Manises), con 58,600 kilómetros de longitud pasará por Bugarrá, Pedralba, Liria, Benisanó, Puebla de Vallbona, San Antonio de Benageber, Nueva Habana, Valencia (Estación Norte de Autobuses), Hospital Provincial, Chirivella, Elcano y Campo de Aviación Civil. La hijuela-desviación entre Pedralba y Liria de 17 kilómetros de longitud pasará por Villamarchante y la hijuela Elcano-Aeropuerto Militar de 1,6 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Burjasot y Valencia.

Dentro del casco urbano de la ciudad.

El trayecto de penetración, comprendido dentro del casco urbano de la ciudad que no tiene carácter de itinerario concesional, sino el de simple vía de acceso hasta la estación, se ajustará a lo dispuesto en las Resoluciones de este Centro Directivo de 13 de enero, 23 de marzo y 23 de julio de 1970, realizándose en la forma prevista en la Resolución Directiva de 18 de noviembre de 1970, pudiendo ser modificado cuantas veces lo demande el interés público, bien por propia iniciativa de este Centro Directivo o a petición del Ayuntamiento de Valencia.

Expediciones: Gestalgar-Campo de Aviación (Manises), por Villamarchante: 1 diaria completa.

Gestalgar-Valencia por Rambla: 1 los laborables.

Gestalgar-Valencia por Villamarchante: 1 completa los laborables; 2 completas los festivos; 1 sencilla los lunes y 1 sencilla los sábados en sentido inverso.

Pedralba-Valencia por Rambla: 1 de ida y vuelta los laborables.

Pedralba-Valencia por Rambla: 2 de ida y vuelta los festivos.

Liria-Valencia: 3 de ida y vuelta los laborables.

Liria-Valencia: 3 de ida y vuelta los festivos.